

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-19

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: SONIA JANNET AUX FERNANDEZ

VALOR: \$ 6.850.000.00 MCTE

PLAZO: TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, con Cédula de Ciudadanía No. 11.297.301, en calidad de Liquidador y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20251000009675 del 14/01/2025 y posesionado el mismo día, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de esta Orden de Servicio se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SONIA JANNET AUX FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 31.710.167 expedida en Cali, que en lo sucesivo se denominará LA **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente Orden de Servicio, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. De conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. Mediante Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de 2 años.
4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Además de los numerales anteriores, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, mediante Resolución No. SSPD- 20241000043305 del 31/01/2024, proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día 5 de agosto de 2025.
6. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9°. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
7. Que esta contratación estará sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 *“Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación”*
8. Una vez revisada la hoja de vida del CONTRATISTA, se estableció que, por su amplia experiencia y conocimientos adquiridos a través de su trayectoria profesional, es la profesional idónea para desarrollar el objeto de la orden de servicio.

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-19

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA prestará a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, los servicios profesionales para desarrollar las siguientes actividades. **Primero:** Identificar el cumplimiento de la obligación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de efectuar los tramites establecidos por los Decretos 596 de 2016 y 1381 de 2024 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en relación con los ingresos a las organizaciones de recicladores vía tarifa por disposición de residuos sólidos recuperables. **Segundo:** Estado actual de cumplimiento por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de la Sentencia T291 de 2009 y Auto 118 de 2010 de la Corte Constitucional. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA de manera permanente durante la ejecución de la Orden de Servicio, participará directamente de la ejecución de las actividades contratadas.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de la Orden de Servicio será por treinta (30) días contado a partir de la suscripción del Acta de inicio. **PARAGRAFO I:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminada la Orden de Servicio. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor de la Orden de Servicio causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO II:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, aceptará que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia de la Orden de Servicio, este quedará sin efecto y se declarará su liquidación.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las generales, las expresadas y pactadas, la propuesta presentada que hará parte integral de este documento, EL CONTRATISTA estará obligado en desarrollo del objeto de la Orden de Servicio, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades de la Orden de Servicio y demás obligaciones a su cargo. **SEGUNDA.** Pagar los impuestos que se derivan de la Orden de Servicio en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a EL CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de la Orden de Servicio con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEXTA.** Presentar informes en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o EL CONTRATANTE. **SEPTIMA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - PRIMERA. Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. **SEGUNDA:** Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Orden de Servicio. **TERCERA.** Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios. **CUARTA.** Disponer de la reserva presupuestal. **QUINTA.** Cancelar el valor de los honorarios pactados.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-19

Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor de la Orden de Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION ANORMAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones nacidas de la presente Orden de Servicio, faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin causar ningún tipo de indemnización o resarcimiento de perjuicios. En este caso, bastará con que la parte cumplida, informe a la otra, sobre la decisión de terminar la Orden de Servicio, indicando las causas que dieron origen a ello. **PARAGRAFO I:** En el evento que se dé por terminado esta Orden de Servicio, en los términos de este artículo, las partes procederán a la liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación de la Orden de Servicio. **PARÁGRAFO II:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION por razones del servicio podrá dar por terminado anticipadamente esta Orden de Servicio, previo aviso con quince (15) días hábiles de anticipación a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución de la Orden de Servicio, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, ésta se terminará, pudiendo EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, suscribir la Orden de Servicio con otra persona.

SEPTIMA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.- El valor de la Orden de Servicio será la suma **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.850.000.00)**, pagaderos de acuerdo a la disponibilidad de recursos así: Un (1) solo pago por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.850.000.00)**, a la terminación de la Orden de Servicio, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, certificación expedida por el Supervisor de la Orden de Servicio derivado del cumplimiento del objeto y el pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de esta Orden de Servicio o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.- La vigilancia y Control de la Orden de Servicio, estará a cargo de quien designe el Gerente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicio en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución de la Orden de Servicio para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución de la Orden de Servicio. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo de la Orden de Servicio.

NOVENA: LIQUIDACIÓN. - Una vez terminada la Orden de Servicio, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** La Orden de Servicio deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la Orden de Servicio deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-19

pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con EL CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegara a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará AL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este Orden de Servicio autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la Orden de Servicio, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. - La presente Orden de Servicio se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentre incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración de la Orden Servicio. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá la Orden de Servicio, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA TERCERA: CLASE DE ORDEN DE SERVICIO. - Las partes contratantes declaran que la presente Orden es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculolaboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza de la Orden de Servicio, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias que surjan en desarrollo de la Orden de Servicio deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANORMAL. - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas de la presente Orden de Servicio faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO**

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-19

I: En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar la Orden de Servicio, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado la Orden de Servicio, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación de la Orden de Servicio. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente la presente Orden de Servicio, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS. - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución de la Orden de Servicio o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de esta Orden de Servicio. Para la reiniciación de la ejecución de la Orden de Servicio, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS. – No se exigirá garantías al CONTRATISTA toda vez que la entidad realizará un solo pago por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.850. 000.00)** al cumplimiento de la ejecución del objeto de la orden.

DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Toda comunicación relacionada con esta Orden de Servicio deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Diagonal 48 No. 19-05, Apto 202, Santiago de Cali – sjauxf@gmail.com, Tel. 310 8036007 **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de esta Orden de Servicio, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente Orden de Servicio a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025, en Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.


FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
C.C. No. 11.297.301 de Bogotá D.C

EL CONTRATISTA


SONIA JANNET AUX
FERNANDEZ
C.C. No 31.710.167 de Cali.

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada
Revisó: Harold García Silva – Coord. Jurídico